

*Fortaleza de Acapulco.*

Un capitán primero de caballería, jefe de ella.\$	1140 00	
(Si es de infantería, \$ 960.)		
Un teniente de caballe- ría.....	780 00	
(Si es de infantería, \$ 720.)		
Gastos de escritorio.....	288 00	
Idem de utensilio.....	180 00	2388 00
	<hr/>	

*Comandancia militar de Campeche.*

Un mayor de caballería.	1560 00	
(Si es de infantería, \$ 1468 80 cs.)		
Un capitán segundo de caballería.....	960 00	
(Si es de infantería, \$ 840.)		
Un teniente de caballe- ría.....	780 00	
(Si es de infantería, \$ 720.)		
Gastos de escritorio.....	288 00	3588 00
	<hr/>	

*Mayoría de plaza de Campeche.*

Un capitán primero de caballería.....\$	1140 00	
(Si es de infantería, \$ 960.)		
Un teniente de caballe- ría.....	780 00	
(Si es de infantería, \$ 720.)		
Gastos de escritorio.....	180 00	
Idem de utensilio.....	180 00	2280 00
	<hr/>	
Total.....\$		80491 60
		<hr/>

## ARTÍCULO XVII.

*Colonias militares.*

I. Mientras se pueden establecer las colonias militares en las fronteras, el personal, sueldos y gastos de las fuerzas que deben cubrirlas, contra los indios bárbaros, serán los siguientes:

*Plana mayor.*

Tres coroneles subinspec- tores, dos de ellos para la frontera Norte y uno para la del Sur, á 3000 pesos.....\$	9000 01
---	---------

Tres capitanes primeros, ayudantes, á \$ 960...\$	2880 00	
Tres tenientes, ayudantes, á \$ 720.....	2160 00	
Gastos de escritorio para las tres subinspecciones, á \$ 96.....	288 00	14328 00

## INFANTERÍA.

## BATALLON DE YUCATAN (PIÉ DE PAZ.)

*Primer batallon.*

Un teniente coronel....	1440 00
Un mayor.....	1200 00
Un oficial cuarto de Ad- ministracion.....	960 00
Un teniente, ayudante..	600 00
Un cabo de cornetas....	135 00
Dos arrieros, á 112 pesos 50 cs.....	225 00
Forraje de 8 mulas, á \$ 70	560 00
Cuatro capitanes, á \$ 840.	3360 00
Cuatro tenientes, á \$ 600.	2400 00
Doce subtenientes, á 540 pesos.....	6480 00
Cuatro sargentos prime- ros, á \$ 225.....	900 00

Diez y seis sargentos se- gundos, á \$ 180.....\$	2880 00	
Treinta y dos cabos, á \$ 135.....	4320 00	
Ocho cornetas, á 112 pe- sos 50 cs.....	900 00	
Trescientos cuarenta sol- dados, á \$ 112 50 cs..	38250 00	
Trescientas ochenta y una plazas de lavado, etc., á \$ 5.....	1905 00	
Cuatrocientas plazas de recomposicion de arma- mento, á 37½ cs.....	150 00	
Por seis dias de haber de tropa, completo del año (cinco si no fuere bisiesto).....	868 50	67533 50

*Gastos de escritorio.*

Al jefe del batallon....	72 00	
Al idem del detall....	60 00	
Al ayudante.....	12 00	
A cuatro capitanes, á 12 pesos.....	48 00	
A cuatro sargentos pri- meros, á \$ 6.....	24 00	216 00

*Segundo batallon.*

Igual al anterior.....\$ 67749 50

*Compañía de Campeche (pié de paz.)*

Un mayor.....	1200 00
Un oficial cuarto de Ad- ministracion.....	960 00
Un ayudante, teniente..	600 00
Dos arrieros, á 112 pesos 50 cs.....	225 00
Forraje de 4 mulas, á 70 pesos.....	280 00
Dos capitanes, á \$ 840. .	1680 00
Dos tenientes, á \$ 600..	1200 00
Cuatro subtenientes, á \$ 540.....	2160 00
Dos sargentos primeros, á \$ 225.....	450 00
Ocho idem segundos, á \$ 180.....	1440 00
Diez y seis cabos, á \$ 135.	2160 00
Cuatro cornetas, á 112 pe- sos 50 cs.....	450 00
Ciento veinte soldados, á \$ 112 50 cs.....	13500 00
Ciento cuarenta plazas de lavado, etc., á \$ 5.....	700 00

Ciento cincuenta plazas derecomposicion de ar- mamento, á 37½ cs...\$	56 25	
Por seis dias de haber completo del año (cin- co si no fuere bisiesto.)	301 87	
Al mayor para gastos de escritorio.....	60 00	
Al ayudante para idem .	12 00	
A los dos capitanes para idem, á \$ 12.....	24 00	
A los dos sargentos pri- meros para idem, á \$ 6.	12 00	27471 12

*Compañía de la Baja-California  
(pié de paz.)*

Un capitan primero....	960 00
Un teniente.....	720 00
Dos subtenientes (uno de ellos ó el teniente será el habilitado con goce de agencias), á \$ 660.	1320 00
Un sargento primero...	360 00
Cuatro idem segundos, á \$ 234.....	936 00
Ocho cabos, á \$ 135....	1080 00
Dos cornetas, á 112 pe- sos 50 cs.....	225 00

Setenta soldados, á 112 pesos 50 cs. ....	\$	7875 00	
Forraje para 2 mulas, á \$ 70' .....		140 00	
Setenta plazas de lavado, etc., á \$ 9. ....		630 00	
Setenta y cinco plazas de recomposicion de armamento, á 37½ cs. ....		28 12	
Por seis días de haber completo del año (cinco si no fuere bisiesto.)		150 00	
Al capitán para gastos de escritorio. ....		18 00	
Al sargento primero para idem. ....		12 00	14454 12
		<hr/>	

## CABALLERÍA.

*Escuadron de Chihuahua con dos Compañías (pié de paz.)*

Un mayor. ....	1680 00
Un ayudante, alférez. ....	720 00
Un oficial cuarto de Administracion. ....	960 00
Dos capitanes primeros, á \$ 1200. ....	2400 00

Dos capitanes segundos, á \$ 900. ....	\$	1920 00	
Cuatro tenientes, á \$ 840. ....		3360 00	
Cuatro alféreces, á \$ 720. ....		2880 00	
Dos sargentos primeros, á \$ 420. ....		840 00	
Ocho idem segundos, á \$ 360. ....		2880 00	
Ocho cabos, á \$ 300. ....		2400 00	
Cuatro trompetas, á 240 pesos. ....		960 00	
Ciento setenta y ocho soldados, á \$ 240. ....		42720 00	
Forraje para doscientos caballos, á \$ 64 80 cs. ....		12960 00	
Forraje para catorce mulas, á \$ 64 80 cs. ....		907 20	
Al mayor para gastos de escritorio. ....		24 00	
A los dos capitanes primeros para idem, á 18 pesos. ....		36 00	
A los dos sargentos primeros para idem, á 18 pesos. ....		24 00	77671 20
		<hr/>	

*Escuadron de Sonora (pié de paz.)*

Un capitán primero, jefe del escuadron.....\$	1200 00	
Un idem segundo.....	960 00	
Un idem idem, habilitado, con goce de agencias.....	960 00	
Dos tenientes, á \$ 840..	1680 00	
Tres alféreces, á \$ 720..	2160 00	
Un sargento primero...	420 00	
Cinco idem segundos, á \$ 360 .....	1800 00	
Seis cabos, á \$ 300.....	1800 00	
Tres trompetas, á \$ 240..	720 00	
Ciento treinta y cinco soldados, á \$ 240.....	32400 00	
Forraje para ciento cincuenta caballos, á 64 pesos 80 cs.....	9720 00	
Forraje para diez mulas, á \$ 64 80 cs.....	648 00	
Al jefe del escuadron para gastos de escritorio.	24 00	
Al sargento primero para idem.....	12 00	54504 00

*Escuadron de Durango (pié de paz.)*

Un capitán primero, jefe del escuadron.....\$	1200 00	
Un idem segundo.....	960 00	
Un idem idem, habilitado, con goce de agencias.....	960 00	
Un teniente.....	840 00	
Dos alféreces, á \$ 720 ..	1440 00	
Un sargento primero...	420 00	
Cuatro sargentos segundos, á \$ 360.....	1440 00	
Cinco cabos, á \$ 300....	1500 00	
Dos trompetas, á \$ 240..	480 00	
Ochenta y ocho soldados, á \$ 240 .....	21120 00	
Forraje para cien caballos, á \$ 64 80 cs.....	6480 00	
Idem para ocho mulas, á \$ 64 80 cs.....	518 40	
Gastos de escritorio del capitán primero.....	24 00	
Idem idem idem del sargento primero.....	12 00	37394 40

*Escuadron de Coahuila (pié de paz.)*

Su planta igual á la anterior.....\$	37394 40
Total.....\$	398716 24

II. La recluta de tropa de las colonias militares se hará con voluntarios y el contrato será por tres años, prefiriendo los hombres de la zona correspondiente.

III. Siempre que el Gobierno lo crea conveniente, podrá poner mayores ó tenientes coroneles con el mando de los escuadrones 4 compañías de infantería, y coroneles con el de los batallones.

IV. La Secretaría de Guerra reglamentará el uniforme de colonias militares.

## ARTÍCULO XVIII.

*Depósito de jefes y oficiales en disponibilidad.*

I. Se destina para el pago de haberes de jefes y oficiales que resulten sobrantes, mientras se les expide retiro ó lo que corresponda con arreglo á la ley.....\$	300000 00
Gastos de escritorio al jefe de la corporacion.....	96 00

Gastos de escritorio al jefe del detall.....\$	60 00
Completo de haber íntegro á los jefes de reemplazos en los Estados.....	18000 00
Total.....\$	318156 00

II. Los sueldos que diariamente disfrutará los jefes y oficiales que estén en depósito, serán los siguientes:

Coroneles de todas armas.....\$	3 00
Tenientes coroneles.....	2 25
Mayores.....	2 00
Capitanes primeros.....	1 37½
Idem segundos.....	1 18¾
Tenientes, subtenientes y alféreces.....	1 00

III. Para poder ingresar al depósito, se requiere que los interesados tengan al menos el tiempo siguiente de servicios efectivos:

Subtenientes y alféreces.....	} cuatro años.
Tenientes.....	
Capitanes segundos.....	cinco „
Capitanes primeros.....	seis „
Mayores.....	siete „
Tenientes coroneles.....	ocho „
Coroneles.....	nueve „

IV. Si algun jefe ú oficial hubiere prestado relevantes servicios, comprobados debidamente, podrá ingre-

sar al depósito con un cuarto menos del tiempo fijado en la fracción anterior.

V. Por ningun motivo se destinarán al depósito más jefes y oficiales que el número preciso, para que el vencimiento de sus sueldos no excedan de lo que se ha presupuestado en la fracción primera de este artículo.

VI. En todas circunstancias serán preferidos los jefes y oficiales más antiguos, entre varios que tengan mayor tiempo que el expresado en la fracción tercera.

VII. Solo los oficiales del Ejército permanente podrán ingresar al depósito.

#### ARTÍCULO XIX.

*Gratificación á la clase de tropa que cumplido el tiempo de su enganche, se separe legalmente del Ejército.*

Para dichas gratificaciones se destinará la cantidad de \$ 40000, á razon de 8 pesos por cada año de servicios de los interesados.....\$ 40000 00

#### ARTÍCULO XX.

*Construccion de vestuario y equipo para el Ejército.*

I. El importe del uniforme y equipo para el Ejército será como sigue:

Batallon de zapadores.....\$	22882 00
Cinco batallones de artilleros; uniforme de los hombres á pié.....	33456 00
Cinco batallones de artilleros; uniforme de los hombres montados.....	16872 00
Escuadron del tren.....	4674 00
Compañías fijas de artilleros.	8262 00
Cuerpo médico-militar.....	3944 00
Veinte batallones de infante- ría y veinte cuadros.....	363000 00
Diez regimientos de caballería y diez cuadros.....	164520 00
Compañía de gendarmes.....	4000 00
Para las colonias militares de infantería y caballería ....	15000 00
Para fletes y empaques de ves- tuario y equipo.....	12000 00
Total.....\$	<u>648610 00</u>

II. La Secretaría de Guerra formará el reglamento de uniformes de las fuerzas auxiliares del Ejército.

## ARTÍCULO XXI.

*Reposicion de mulas, caballos y equipo para el Ejército.*

I. Para la reposicion de mulas, caballos y equipo para el Ejército, se destinan las cantidades siguientes:

Para la de mulas y caballos...	\$ 30000 00
Para la de equipo.....	30000 00
Total.....	\$ 60000 00

## ARTÍCULO XXII.

*Gastos extraordinarios de Guerra y mantenimiento de presos militares.*

I. Para gastos extraordinarios de Guerra y mantenimiento de presos militares, se destinan las cantidades siguientes:

Para gastos extraordinarios de Guerra.....	\$ 300000 00
Para mantenimiento de presos militares.....	30000 00
Total.....	\$ 330000 00

## ARTÍCULO XXIII.

*Nuevas denominaciones á jefes y á sargentos mariscales. Fracciones constituidas en la artillería.*

I. En lo sucesivo, los grados del Ejército, que se han conocido hasta hoy por "Comandantes de escuadron, Comandantes de Batallon y Jefes de division de artillería," se denominarán: "Mayores de caballería, de infantería y de artillería." A los comandantes de ingenieros y de Estado Mayor especial, se les llamará igualmente "Mayores" en su arma.

II. Las que se conocen hasta ahora como "Brigadas de artilleros," se denominarán en lo de adelante "Batallones," y las "Baterías" "Compañías."

III. El nombre de "Division" que se daba ántes á la reunion de dos baterías, queda suprimido, y solo se tendrá en la artillería las fracciones siguientes:

"Batallon," compuesto de cuatro compañías: siendo de la reserva, un batallon podrá tener dos ó tres compañías.

"Compañía," compuesta de la fuerza que se detalla en el art. 7º de este decreto para el servicio de las bocas de fuego. Las compañías podrán tener mayor ó menor fuerza que la señalada, bien sea que tengan que servir mayor ó menor número de bocas de fuego, ó que estén en pié de paz ó en pié de guerra.



“Brigada,” compuesta de dos ó tres batallones.

“Division,” formada por dos, tres ó cuatro brigadas.

IV. Los sargentos primeros que en la caballería y en la artillería se conocen hoy por “Mariscales,” se llamarán en lo sucesivo “Sargentos primeros veteranarios.”

#### ARTÍCULO XXIV.

##### *Paso del Ejército del pié de paz al de guerra y vice versa.*

I. Dadas las órdenes por la Secretaría de Guerra á los generales en jefe de las divisiones y brigadas y á los batallones ó regimientos que no formen parte de aquellas, así como á las oficinas pagadoras, y designando de dónde se toman las armas, vestuario, caballos, mulas, etc., se pasará al pié de guerra como sigue:

II. Los batallones y cuadros de infantería y el de zapadores, aumentarán sus escuadras hasta once soldados cada una, ó hasta nueve ó diez si así se dispusiere.

III. Los regimientos y cuadros de caballería aumentarán sus escuadras en los mismos términos que se previenen para la infantería.

IV. La artillería aumentará sus pelotones hasta el doble de artilleros: completará sus trenistas de segunda en cada compañía, de manera que con este aumen-

to puedan servirse doce cañones y los trenes que les son anexos.

V. La órden para poner en pié de guerra la artillería, podrá comprender solamente una ó dos compañías en uno ó varios batallones.

VI. En el Cuerpo médico se aumentarán los soldados enfermeros de segunda al triple del efectivo en pié de paz, así como su tren.

VII. Las colonias militares y la compañía de gendarmes duplicarán su número de soldados.

VIII. Los generales en jefe, los comandantes de batallones y regimientos, en su caso, y en general todas las autoridades militares, se pondrán de acuerdo con las civiles de los lugares donde deba tener efecto el aumento de fuerzas, á fin de que éste se facilite conforme á las leyes.

IX. El parque general de artillería tendrá siempre listos los carruajes que fueren necesarios al Ejército en pié de guerra. El jefe de dicho parque tomará el mando de armas del escuadron del tren, desde el momento en que se decreta el pié de guerra, y hará aumentar los trenistas hasta donde sea preciso para el servicio general.

X. Los jefes de los servicios generales de Estado Mayor y artillería formarán una junta permanente de guerra, que será presidida por el Secretario del ramo, cuando sea preciso, y arreglarán el movimiento general de fuerzas para el caso de guerra. A la junta será